



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL
CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS

UAI-GMJS-0001-2010

INFORME

Examen especial seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General del Estado en anteriores acciones de control emitidas en el informe DR8-010-06, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 31 de diciembre de 2009, del Gobierno Municipal del Cantón Joya de los Sachas.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS

**EXAMEN ESPECIAL SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS
POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN ANTERIORES ACCIONES
DE CONTROL EMITIDAS EN EL INFORME DR8-S10-06, DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS**

**Periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 31 de diciembre de
2009**

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Joya de los Sachas - Ecuador

Siglas Utilizadas

LOAFYC	Ley Orgánica de Administración Financiera
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
NCI	Normas de Control Interno
NTCG	Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Dr. Dra.	Doctor-A
Sr. Sra.	Señor - Señora
Lic.	Licenciado
Ing.	Ingeniero
CPA	Contador Público Autorizado
Art.	Artículo
No.	Numero
USD.	Dólares de Estados Unidos de Norte América
PAC	Plan Anual de Compras
POA	Plan Operativo Anual
INCOF	Instituto Nacional de Contratación Pública
SRI	Servicio de Rentas Internas
IVA	Impuesto al Valor Agregado
COMAGA	Consejo Municipal de Asociación de Gobiernos Autónomos
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
LOSP	Ley Orgánica del Servicio Público
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
GMCJS:	Gobierno Municipal del Cantón Joya de los Sachas
AME:	Asociación de Municipalidades del Ecuador

ÍNDICE

CONTENIDO	PAGINA
· Siglas utilizadas	
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
· Motivo del examen	2
· Objetivos del examen	2
· Alcance del examen	2
· Base Legal	2
· Estructura Orgánica	3
· Objetivos de la Entidad	4
· Monto de recursos examinados	4
· Servidores relacionados, Anexo 1	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
· Seguimiento de recomendaciones	5
· Recomendaciones incumplidas	5
· Conclusión	13
· Recomendaciones	14



Ref.: informe aprobado el 9 MARZO 2011

Joya de los Sachas, 1 de Julio del 2010

Señor,

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Hemos efectuado el examen especial seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General del Estado en anteriores acciones de control, al Gobierno Municipal del Cantón Joya de los Sachas, por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del 2005 y el 31 de diciembre del 2006.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Ing. Nelson Sanchima Loyaga
Auditor Interno del Gobierno Municipal
Del Cantón Joya de los Sachas

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Municipal del Cantón Joya de los Sachas se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 001-AI-NS-GMJS, de 13 de mayo de 2010, de conformidad al plan anual de control 2010, aprobado con memorando 160-DRS de 11 de mayo del 2010, para la unidad de auditoría interna.

Objetivos del Examen

Generales:

- Verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones determinadas por la anterior auditoría.

Específicos:

- Análisis de justificativos en el cumplimiento de las recomendaciones.
- Comprobar que las actividades basadas en las normas y reglamentos de la Institución se hayan ejecutado.

Alcance del examen

Se analizó el cumplimiento de las recomendaciones constantes en el informe DR8-010-05, realizado al Gobierno Municipal la Joya de los Sachas, por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 31 de diciembre de 2009.

Base Legal

El Ilustre Municipio del Cantón Joya de los Sachas fue creado mediante Ley 104 de 5 de agosto de 1988, publicada en el Registro Oficial 998 de 9 de agosto de 1988; y,

Del



mediante Ordenanza Municipal de 12 de mayo de 2003, cambia la denominación de Gobierno Municipal del Cantón Joya de los Sachas.

Estructura Orgánica

El Gobierno Municipal del Cantón Joya de los Sachas cuenta con un Orgánico Funcional el mismo que fue aprobado en sesión de Consejo de 13 de enero de 2008 la misma continúa vigente.

Niveles:

Normativo

- Concejo Municipal

Ejecutivo

- Alcalde

Asesoría

- Asesoría Jurídica y Comisiones

Apoyo

- Dirección Administrativa
- Computo-sistemas
- Comunicación
- Comisaría
- Dirección Financiera

- Contabilidad
- Tesorería
- Recaudación

Tres

- Rentas
- Avalúos Y Catastros
- Bodega
- Proveduria

Operativo

- > Desarrollo comunitario
- > Dirección de Turismo
- > Dirección de medio ambiente
- > Agua potable y alcantarillado
- > Obras Públicas
- > Educación y cultura

Objetivos de la Entidad

- Procurar el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón de sus áreas urbanas y rurales.
- Acercar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados para lograr el creciente progreso y la Indisoluble unidad de la nación.
- Coordinar con otras Entidades, el desarrollo y mejoramiento de la cultura, de la educación y asistencia social.
- Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que enfrenta el Municipio, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico.

Monto de recursos examinados

Por el carácter del examen, no se analizó recursos financieros.

Senadores relacionados. Anexo 1

Cristina

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

El informe DRB-010-06 fue aprobado el 15 de agosto de 2006 y que se encuentra ingresado en la Entidad el 11 de septiembre de 2006 a través de oficio 812 suscrito por el Delegado Provincial en Orellana, correspondiente al examen especial de las disponibilidades, existencias, e inventario de bienes de larga duración realizado al Gobierno Municipal del Cantón Joya de los Sectas, por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2002 y el 31 de Agosto de 2005.

El informe contiene 39 recomendaciones las que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

De la evaluación realizada a través de la documentación que presentaron se demostró el incumplimiento de 10 recomendaciones siendo las siguientes:

Recomendaciones incumplidas

Recomendación 2

"...La planificación en la municipalidad: Alcalde.- ordenará al Director de Planificación y Director Financiero, para que conjuntamente procedan a la elaboración y financiamiento de los presupuestos participativos y a su vez que estos se encuentren enmarcados a los objetivos institucionales y programáticos.

Director de Planificación.- evaluará la consecución de los objetivos institucionales a través de la aplicación de los indicadores correspondientes, los mismos que deberán estar desarrollados por la propia entidad y deben alcanzar a contestar, al es que al finalizar el periodo que resultado concreto debemos esperar y la otra pregunta: como sabemos que hemos logrado el objetivo..."

Cueto 

Situación actual

Del análisis a la documentación presentada se determinó que el Alcalde no ha impartido disposiciones al respecto, tampoco el Director de Planificación ha realizado evaluaciones con el fin de medir el cumplimiento de los objetivos, servidores que no proporcionaron información respecto al cumplimiento de esta recomendación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los resultados provisionales fueron comunicados al Alcalde mediante oficio 048-NS-AJ-GMJS de 24 de junio de 2010, sin recibir respuesta.

Recomendación 5

"...Diseño e implementación del sistema de información: Alcalde.- dispondrá al Procurador Síndico en coordinación con los jefes de las unidades administrativas, la elaboración de un instructivo interno que establezca los métodos para preparar información confiable y comunicar con oportunidad a todos los niveles, sobre las operaciones administrativas y financieras de la entidad..."

Situación actual

El Alcalde no ha dispuesto que se elabore un instructivo de comunicación interna que sirva como herramienta para el manejo de la información de manera ágil, rápida y segura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los resultados provisionales fueron comunicados al Alcalde mediante oficio 048-NS-AJ-GMJS de 24 de junio de 2010

Recomendación 10

"...Control sobre el efectivo recaudado: Director Financiero.- dispondrá que se realicen arqueo sorpresa a los fondos y valores en poder de la Recaudadora y custodios de fondos relativos y cajas chicas, dichas prácticas serán ejecutadas por funcionarios que no tengan injerencia en el manejo de recursos y dejarán constancia de esas labores en actas suscritas, con el objeto de cotejar sus resultados con los saldos contables y proceder si fuera del caso efectuar los ajustes pertinentes..."

Seir 

Situación actual

El Gobierno Municipal destinó recursos para el manejo de fondos fijos de caja chica, creados para varios departamentos, sin que el Director Financiero haya dispuesto la realización de arcosos sorpresa, a fin de determinar su debida utilización y que los depósitos se hayan efectuado dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a su recaudación y en forma inmediata y por los valores recaudados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los resultados provisionales fueron comunicados al ex Director Financiero y Director en funciones mediante oficios 051 y 188 NS-AI-GMJS de 27 de mayo y 12 de octubre de 2010, respectivamente.

El Director Financiero con comunicación de 25 de junio de 2010, indicó:

"...Como recientemente aprobó el manejo de las cajas chicas y probablemente se aprueben los fondos rotativos, así se podrá aplicar dicha recomendación pero en relación con los fondos que manejan las recaudadoras no se ha dispuesto por escrito pero se ha recomendado verbalmente a la sección de contabilidad su vigilancia..."

Recomendación 13

"...Custodia de activos fijos: Director Financiero.- dispendrá que todo traslado o movimiento de los bienes entre las unidades administrativas de la municipalidad, se le realice con la presencia del guardalmacén y se deje constancia de los traspasos, a través de la actualización de las actas respectivas.

Designará una comisión para que proceda identificar y los activos fijos de la entidad, se codifique y se deje constancia en actas detalladas, de los bienes de propiedad de la municipalidad y por unidades administrativas. Las diferencias que se presenten en esta diligencia serán resueltas de manera inmediata..."

Situación actual

Se realizaron constantes traslados de los bienes muebles entre unidades administrativas, sin que los custodios hayan comunicado al Guardalmacén, para su respectivo registro; tampoco el Director Financiero emitió disposiciones para que se cumplan esta recomendación.

Siete 

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los resultados provisionales fueron comunicados al ex Director Financiero y Director en funciones mediante oficio 051 y 188-NS-A/CGMUS de 27 de mayo y 12 de octubre de 2010, respectivamente.

El Director Financiero con comunicación de 26 de junio de 2010, indicó:

"...Justamente, la presente recomendación se ha comenzado a dar cumplimiento para se cumplirá a cabalidad cuando se logre sanear los activos fijos que está en proceso..."

Recomendación 16

"...Bienes obsoletos y en mal estado: Alcalde.- dispondrá al Director Financiero para que a través del Bodeguero, conjuntamente con un delegado del Departamento de Contabilidad, procedan a una constatación física integral de los bienes existentes, con estos resultados se procederá ajustar los saldos contables, cuyos resultados se dejarán constancia en una acta debidamente firmada por las personas que intervinieron.

De existir bienes que se encuentren inservibles y en desuso, procederá a realizar la baja o la enajenación de los mismos en concordancia a lo que estipula el Reglamento General de Bienes del Sector Público.

Respecto de los bienes en mal estado que no son susceptibles de utilizar ni objeto de donación solicitará la autorización para la baja correspondiente de cuyos resultados se dejará constancia expresa en las actas correspondientes para su registro contable..."

"...Director de Obras Públicas.- presentará el informe que señale las acciones a seguir para restablecer el funcionamiento de la maquinaria o en su efecto el análisis sobre la conveniencia económica para poner en marcha el proyecto de factibilidad para la creación de la Empresa Municipal de Prefabricados de Hormigón, preparado en el año 2002, caso contrario se procederá a la baja correspondiente..."

Situación actual

Del análisis realizado se determinó que el Alcalde no emitió las disposiciones para que se den de baja los bienes obsoletos, por cuanto existen algunos bienes en mal estado que se arrastran desde años anteriores y continúan siendo parte de los inventarios de la Entidad a pesar de que ya no dan ningún servicio.

Por otra parte, el Director de Obras Públicas, no realizó acciones para reparar o dar de baja los bienes de la bloquera.

Acho 

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los resultados provisionales fueron comunicados al Alcalde y Director de Obras Públicas mediante oficios 046 y 048 NS-AL-GMUS de 24 de junio de 2010, en su orden.

El Alcalde con oficio 404 A-GMUS-2010 de 8 de julio del 2010, indicó:

"...Durante mi gestión como Alcalde se ha dispuesto por parte de las direcciones y departamentos correspondientes, se realizó la constatación física integral de todos los bienes, y se procede a dar de baja todos los bienes que están sujetos al mismo, de acuerdo al reglamento general de bienes del sector público, adjunta documentación habilitadora..."

El Director de Obras Públicas con oficio 340-DOPMUS-2010 de 2010-07-08, manifestó:

"...De las averiguaciones realizadas y de la vista física a los talleres en donde se encuentra la maquinaria en este corto tiempo de Director, sugiero que se remate los bienes que puedan servir y se de baja al resto de piezas deterioradas..."

Recomendación 19

"...Matrícula de los vehículos de la entidad: Director Financiero.- con la finalidad de que el parque automotor de la municipalidad pueda circular sin ningún inconveniente, realizará todos los trámites pertinentes ante la jefatura de tránsito, para la matriculación de los vehículos de la Entidad..."

Situación actual

Del análisis realizado se determinó que algunos vehículos no se encuentran matriculados y otros mantienen las matrículas caducadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los resultados provisionales fueron comunicados al Director Financiero mediante oficio 051-NS-AL-GMUS de 27 de mayo de 2010.

El Director Financiero con comunicación S/N de 25 de junio de 2010, manifestó lo siguiente:

Nueva 

"...El tesorero está encargado de cumplir con los trámites ante la Jefatura de Tránsito para la matriculación de los vehículos de la Entidad..."

Recomendación 21

"...Entregas-recepciones definitivas de obras concluidas: Alcalde.- designar una comisión que se encargue de la recepción definitiva de las obras, quienes serán los responsables de verificar que la obra a recibirse se encuentre de acuerdo a lo contratado y la determinación de las responsabilidades del caso..."

Situación actual

Se analizó los justificativos presentados por el Alcalde en cuanto se refiere a la recepción de las obras conforme a la Ley y se determinó que no dio cumplimiento a la recomendación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los resultados provisionales fueron comunicados al Alcalde mediante oficio 046-NS-AI-GMJS de 24 de junio de 2010.

El Alcalde con oficio 404 A-GMUS-2010 de 8 de julio de 2010, indicó:

"...La recomendación 21 no es procedente su aplicación en los términos que está redactada, por cuanto en la Municipalidad la recepción de las obras tanto provisional o definitiva se lo realiza de acuerdo a la ley..."

Recomendación 28

"...Presupuesto: Director Financiero.- verificará en la evaluación presupuestaria en forma semestral, el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos determinando sus causas a fin de corregir errores o implantar políticas de recuperación de valores..."

Situación actual:

El Director Financiero no realizó, ni dispuso hacer evaluaciones presupuestarias.

Diez 

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los resultados provisionales fueron comunicados al Director Financiero mediante oficio 051-NS-AI-GMUS de 27 de mayo de 2010.

El Director Financiero con oficio s/n de 25 de junio del 2010, indicó:

"...Únicamente realizó evaluación presupuestaria al iniciar mis actividades como Director Financiero del Gobierno Municipal la joya de las Sachas..."

Recomendación 27

"...Ordenanzas desactualizadas: Concejo Municipal.- Con el apoyo de la Dirección Financiera y Jurídica trabajarán en la expedición de aquellas ordenanzas aun no creadas, solicitará la publicación en el Registro Oficial de aquellas no legalizadas y actualizará las que ameritan, a fin de que estas representen el sustento legal de sus actos administrativos y gestión tributaria de la Municipalidad..."

Situación actual:

Se verificó las ordenanzas relacionadas a la tributación la mismas se encuentran desactualizadas por cuanto el Concejo Municipal de conformidad a que lo dispone la Ley Orgánica de Régimen Municipal, son los responsables de crear, aprobar, modificar o eliminar todas las ordenanzas de la Entidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los resultados provisionales fueron comunicados a los Concejales mediante oficios 052, 053, 054, 055, 056 NS-AI-GMUS de 24 de junio de 2010, respectivamente

Recomendación 29

"...Ausencia de baja de títulos: Director Financiero.- dispondrá al tesorero que de manera inmediata se realice un análisis de los títulos de crédito de acuerdo a su antigüedad..."

"...Tesorero.- realizará el estudio de la cartera vencida, analizará la prescripción de los títulos y procederá de inmediato a la recuperación de aquellos valores pendientes de cobro, inclusive mediante la acción coactiva. Así mismo verificará la incobrabilidad



de los valores a fin de establecer y elaborar el detalle de los títulos para proceder a la baja, que será presentado al Director Financiero para su aprobación y trámite correspondiente..."

Situación actual:

Se mantienen títulos que no se han dado trámite para el cobro respectivo o dar de baja, el Director Financiero no emitió las disposiciones al Tesorero para que de cumplimiento de lo previsto, así como también el Tesorero no realizó las acciones al respecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los resultados provisionales fueron comunicados al Tesorero y Director Financiero mediante oficio 051-NS-AI-GMJS de 24 y 27 de mayo de 2010, respectivamente.

El Director Financiero con comunicación de 25 de junio de 2010, indicó:

"...actualmente nos encontramos en un proceso de saneamiento de títulos de crédito, para dar de baja a aquellos que no están vigentes por diferentes razones y notificar a los contribuyentes que tienen títulos en la cartera vencida de la municipalidad..."

Recomendación 34

"...Adquisición de ambulancias para el patronato: Alcalde.- dispondrá al Asesor Jurídico, inicie las acciones legales ante las autoridades correspondiente, para lograr que la Compañía Carresolecuador s.a. que en este caso no fue la vendedora, entregue la documentación a la municipalidad, o en su efecto proceder a denunciar esta anomalía a la Superintendencia de Compañías..."

Situación actual:

Se verificó la información relacionado con el proceso de la ambulancia adquirida para el Patronato, la misma que se pudo determinar que el ex Alcalde y Alcalde en funciones no lograron recuperar la propiedad a favor de la Entidad de este vehículo ya que hasta la actualidad la ambulancia no ha sido legalizada a nombre de la Institución

por la razón de que Carresoecuador no entrega el certificado CAE, y no se ha realizado la matriculación respectiva.

El ex Alcalde y el Alcalde actual inobservaron lo dispuesto en el artículo 77 numeral 1 literal a) y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que establece los deberes y obligaciones de las Máximas Autoridades y que las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata con carácter de obligatorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los resultados provisionales fueron comunicados al Alcalde mediante oficio 046-NS-AI-GMJS de 24 de junio de 2010.

El Alcalde con oficio 404 A-GMJS-2010 de 8 de julio del 2010, manifestó:

"...Sobre la recomendación 34, quiero manifestar que revisado los documentos de certificación tanto de la Dirección Jurídica como la Jefatura de Guardalmacén y Tesorería no existe ningún proceso, ni relación contractual con la compañía Carresoecuador S.A., por lo tanto dicha recomendación no tiene sustento para nosotros justificar lo indicado..."

Conclusión

Las autoridades del Gobierno Municipal del Cantón Joya de los Sachas no dieron cumplimiento a 10 recomendaciones que consta en el informe DR8-010-06 aprobado el 15 de agosto de 2006, dando lugar a que las deficiencias se mantuvieran.

Recomendaciones

1. Consejo Municipal

Cumplirán las recomendaciones emitidas en los informes de auditorías realizadas por la Contraloría General del Estado, periódicamente requerir la evaluación para observar su seguimiento.

Troce 

2. Alcalde

Cumplirá y dispondrá a los funcionarios a quienes se encuentran dirigidas las recomendaciones las cumplan de manera obligatoria de conformidad a las normas vigentes, realizará de forma constante evaluaciones a fin de verificar su aplicación.



Ing. Nelson Sánchez Loyaga

AUDITOR GENERAL INTERNO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Caterce 